



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA

Expediente nº: 2024/CTT_01/000137

Memoria Técnica del Contrato

Procedimiento: Contrato de obras denominadas "PROYECTO DE ÁREA RECREATIVA SINGULAR en MARCHENA – FASE 2"

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO	
1.1. Naturaleza del contrato	Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Obra Suministro Mixto: Otros:.....
1.2. Precio Base de Licitación, Valor Estimado y Sistema de determinación de precios	PBL: 293.232,54 €. <ul style="list-style-type: none">• Importe a licitar sin IVA: 242.340,94 €.• Importe de IVA: 50.891,60 €. GASTOS GENERALES (13%) 26.474,22 € BENEFICIO INDUSTRIAL (6%) 12.218,87 € Desglose de costes salariales de mano de obra: <ul style="list-style-type: none">• Costes por desagregación:• Costes por categoría laboral: No procede de conformidad con la Resolución 739/2019 TACRC SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Mano de obra: Los precios simples de mano de obra son los costes horarios resultantes para cada categoría profesional calculados en función de convenios colectivos, los costes de seguridad social, la situación real de mercado y las horas realmente trabajadas. El cálculo de los diferentes conceptos retributivos aplicables a las distintas categorías profesionales estudiadas, se ha realizado de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo para Construcción de Sevilla y su provincia, y el Acuerdo Complementario del Convenio Colectivo precedente, por el que se actualizan las tablas salariales al año en curso. Para el coste de la mano de obra se ha aplicado la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 14 de Marzo de 1.969 (B.O.E. 29-03-1.969) modificada en su punto 1.1. por la Orden Ministerial de 21 de Mayo de 1.979. Maquinaria: Consideramos como precio simple de maquinaria el coste horario de la misma. En el coste horario de maquinaria, se consideran incluidos los gastos relativos a amortizaciones; combustibles y consumo energético; transportes, cargas y descargas; montaje e instalación y desmontaje; mantenimiento, entretenimientos y conservación; seguros y reparaciones;

Código Seguro De Verificación	MtNuvop8w8SFefsQG05pbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Duarte Alvarez	Firmado	05/07/2024 12:23:27
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MtNuvop8w8SFefsQG05pbg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA

	<p>repercusión del servidor y operario que la manipula; obras auxiliares que pudieran precisarse para su instalación y otros costes asociados. Para el coste de maquinaria se ha adoptado el "Manual de costes de Maquinaria" de SEOPANĀ Atemcop, editado en Madrid, febrero de 1.994. Los costes intrínsecos de cada máquina, se han obtenido, basándose en los valores medios que aparecen en el apartado III "Aplicación de los precios de Adquisición a la Estructura del Coste". Se han obtenido precios acordes con la información disponible sobre mercado. En dicho método se exponen los criterios adoptados para el cálculo de los costes, así como la estructura de los mismos.</p> <p>Materiales: Son el resultado de aplicar el banco de precios oficiales junto con un análisis de precios del mercado reciente.</p> <p>VEC: 242.340,94€.</p> <ul style="list-style-type: none">• Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido): 0,00 €• Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excl.): 0,00 €• Importe de las opciones eventuales (IVA excluido): 0,00 €• Prórroga (IVA excluido): 0,00 €
1.3. Período de Ejecución / Duración / Prórrogas	<p>Duración Inicial: TRES meses a contar a partir de la firma del acta de inicio y replanteo de las obras.</p> <p>Prórrogas previstas: NO</p> <p>Duración máxima: La detallada en los párrafos anteriores.</p>
1.4. Sistema de Pago	<p>El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 240 de la LCSP y artículo 147 y ss del RGLCAP. El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del RGLCAP.</p> <p>Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Administración, o en su defecto, a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de mediciones y presupuestos del proyecto.</p> <p>Todos los trabajos, mediciones auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerará incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.</p> <p>Por otra parte, todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualesquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se mencionarán en el art. 130.3 del RGLCAP, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra.</p>

Código Seguro De Verificación	MtNuvop8w8SFefsQG05pbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Duarte Alvarez	Firmado	05/07/2024 12:23:27
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MtNuvop8w8SFefsQG05pbg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA

1.5. Dirección de obras	Director de obra: Sin determinar
1.6. Coordinador de Seguridad y Salud	Pendiente de contratación
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	
2.1. Descripción del objeto del contrato	Ejecución de la SEGUNDA FASE de las obras necesaria para dotar de uso al talud existente en la calle Virgen de Guadalupe, frente a la explanada de la feria. En esencia, el objetivo de la segunda fase es dotar de los espacios delimitados en la fase anterior para la instalación de una tiroлина, un espacio con juegos infantiles y una zona lúdica para merenderos, así como el ajardinamiento y acabados de los mismos Véase el Proyecto aprobado y que forma parte del presente expediente.
2.2. Análisis Técnico	Conforme al Proyecto aprobado y el Pliego de Prescripciones técnicas que se incorpore al expediente.
2.3. Codificación CPV	45233200 (trabajos diversos de pavimentación) 45112723 (Trabajos de paisajismo en parques infantiles) 43325000 (equipo para parques y áreas de juego)
2.4. Garantía	Plazo: 12 MESES desde la finalización de la vigencia del contrato como mínimo, salvo que se oferte como criterio de adjudicación un plazo mayor, en cuyo caso, se someterá el adjudicatario al plazo ofertado. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 238 y 243 de la LCSP. Tipos: <ul style="list-style-type: none">• Garantía Provisional: No se exige.• Garantía definitiva: 5% del precio final ofertado (excluido el IVA).• Garantía complementaria: No se exige.
3. EXTREMOS A JUSTIFICAR (Art. 116 LCSP)	
3.1. Clasificación (en su caso) exigida a los participantes (116.4b)	Tratándose de un contrato de obras de valor estimado inferior a 500.000,00 €, en virtud de lo establecido en el artículo 77.1 a) de la LCSP se exige a los licitadores de la clasificación a efectos de acreditación de la solvencia. No obstante lo anterior, y tal y como se establece en el párrafo segundo del artículo 77 1 a) y el artículo 86.2 párrafo segundo de la LCSP, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma. Por tanto, podrá

Código Seguro De Verificación	MtNuvop8w8SFefsQG05pbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Duarte Alvarez	Firmado	05/07/2024 12:23:27
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MtNuvop8w8SFefsQG05pbg==		





	acreditarse la solvencia con la clasificación en el: <ul style="list-style-type: none">• Grupo G. Subgrupo 6 (obras viales sin cualificación específica). Categoría 1• Grupo K. Subgrupo 6 (jardinería y plantaciones). Categoría 1
3.2. Criterios de solvencia (116.4 c)	<p>SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL CONTRATISTA:</p> <p>Inscripción en el ROLECE o Registro Oficial Autonómico correspondiente: De acuerdo con lo previsto en el art. 159.4.a) de la LCSP todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.</p> <p>Es por ello que:</p> <p>Los empresarios que se hallen inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente Comunidad Autónoma, deberán declararlo y acreditarlo en el momento procedimental oportuno, quedando exento, una vez comprobado dicho extremo, de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar, siempre que figuren inscritos en el mismo y la información pueda deducirse de tal inscripción, sin perjuicio de la obligación de presentar cualquier otra documentación requerida que no se encuentre inscrita en el Registro de Licitadores.</p> <p>Criterios:</p> <p>Una relación de contratos de obras, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente a la presente licitación, que tengan un presupuesto análogo y que hayan sido ejecutados por el licitador en los cinco últimos ejercicios.</p> <p>A estos efectos se entenderán como obras de presupuesto análogo aquellas cuyo valor estimado sean igual o superior al 75% de la cantidad señalada como valor estimado del contrato que es objeto de licitación, esto es 181.755,70 €.</p> <p>El criterio de selección en base a la documentación presentada será que las empresas deberán haber ejecutado, como mínimo, 3 obras de presupuesto análogo en los últimos cinco años.</p> <p>No obstante lo anterior, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el medio al que se refiere la letra f) del artículo 88.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo</p>

Código Seguro De Verificación	MtNuvop8w8SFefsQG05pbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Duarte Alvarez	Firmado	05/07/2024 12:23:27
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MtNuvop8w8SFefsQG05pbg==		





	<p>establecido anteriormente, relativo a la ejecución de un número determinado de obras.</p> <p>Se acreditará mediante:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificación del ROLECE, o del Registro Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente, siempre y cuando dicha información venga recogida en la inscripción.- SI NO está inscrito en el ROLECE o Registro Oficial de la CCAA, O SI DICHA INFORMACIÓN NO FIGURA EN EL CERTIFICADO correspondiente: se acreditarán mediante certificados de buena ejecución confeccionados en los términos del art. 47.7 A) del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y con arreglo a la interpretación que de dicho precepto se contiene en las Instrucciones para la confección de certificados de buena ejecución del Ministerio de Hacienda.- Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación: Indicación la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. <p>Justificación:</p> <p>Al igual que en el caso anterior los factores considerados para definir la solvencia técnica se sustentan en el equilibrio que debe darse entre la complejidad y envergadura de las actuaciones y la restricción innecesaria de la competencia.</p>
<p>3.3. Criterios de adjudicación (116.4 c)</p>	<p>CRITERIOS DE DETERMINACIÓN AUTOMÁTICA: (100%: 100 Puntos).</p> <p>CRITERIO 1: EL PRECIO MÁS BAJO. MÁXIMO 40 PUNTOS.</p> <p>La oferta económica se realizará atendiendo al presupuesto del proyecto, debiendo ofertarse un importe (sin incluir IVA), entendiéndose que la oferta económica más ventajosa es la que incorpore el precio más bajo.</p> <p>No se admitirán ofertas de importe superior al presupuesto de licitación. Las ofertas se valorarán teniendo como referente la oferta económica de menor cuantía según el siguiente procedimiento: Se adjudicará el máximo de puntos establecido para el criterio económico al licitador que presente la oferta más baja. La puntuación del resto de las ofertas se determinará en relación con la oferta económica menor, quedando excluidos los concursantes que liciten por encima del presupuesto de licitación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $PO\ i = \text{Max } P * (MO / O\ i)$ <p>Siendo,</p> <ul style="list-style-type: none">* PO i: Puntos de la Oferta i* Max P: máximo de puntos que puede otorgar el criterio que se valora* MO: MO=mejor oferta. Oferta más baja* O i: oferta i que se trata de valorar

Código Seguro De Verificación	MtNuvop8w8SFefsQG05pbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Duarte Alvarez	Firmado	05/07/2024 12:23:27
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MtNuvop8w8SFefsQG05pbg==		





Justificación:

Dada la financiación del contrato, mediante fondos propios, se ha optado por definir un criterio "precio" con una relevancia alta, mediante fórmula matemática proporcional donde las puntuaciones obtenidas obtendrían una relativa diferencia entre cada una de ellas. De esta manera se pretende que la mayor parte del "esfuerzo" de los licitadores al ofertar tenga lugar en el ahorro económico, además de criterios como un mayor plazo de garantía o criterios medioambientales.

CRITERIO 2.- DOTACIÓN DE JUEGOS Y ESTÉTICA DE LOS MISMOS. MÁXIMO 40 PUNTOS.

Se valorará en función de:

- El diseño de los juegos y del conjunto del área infantil en cuanto a colores y su combinación, las formas de los distintos elementos, la estética general de los juegos y el acabado. (hasta 20 puntos)
- El número de elementos que den lugar a distintas actividades, considerando su capacidad de entretenimiento, el valor didáctico y su capacidad para mejorar el desarrollo físico y cognitivo del niño. (hasta 20 puntos)

CRITERIO 3.- PLAZO DE GARANTÍA. MÁXIMO 10 PUNTOS.

Se otorgará la máxima puntuación al mayor plazo ofertado (en meses) por encima del mínimo contenido en el proyecto (12 meses) y hasta un máximo de 5 años, y proporcionalmente el resto, conforme a la siguiente fórmula:

$$POi = \text{Max P} \times [(O_i - P_{\text{mín}}) / (MO - P_{\text{mín}})]$$

Siendo,

- POi: puntos de la oferta i
- Max P: máximo de puntos que puede otorgar el criterio que se valora
- Oi: Oferta i; plazo en meses ofertados totales, incluyendo los ofertados de manera adicional
- MO: Mejor oferta; mayor plazo ofertado por encima del mínimo
- Pmín: Plazo de garantía mínimo exigido en los pliegos (12 meses)

***Justificación:** habida cuenta de lo ajustado de los precios recogidos en proyecto, por establecerse conforme a los precios de mercado, de la tipología de la obra, donde parte de ella quedará inaccesible de manera directa una vez finalizada, se ha optado por incorporar un criterio de importancia relativa que contribuya a garantizar una correcta ejecución y respuesta en caso contrario. Con un máximo de puntuación medio-bajo, este criterio ahonda en la ventaja administrativa de extender la garantía definitiva del contrato asegurando un reparto objetivo de puntos. Al mismo tiempo se pretende consigue una mayor calidad de las obras, ya que quien mejor ejecute las obras, más seguridad tendrá en las mismas y por tanto mayor plazo de garantía ofrecerá.

Código Seguro De Verificación	MtNuvop8w8SFefsQG05pbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Duarte Alvarez	Firmado	05/07/2024 12:23:27
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MtNuvop8w8SFefsQG05pbg==		





	<p>CRITERIO 4.- CRITERIO MEDIOAMBIENTAL. MÁXIMO 10 PUNTOS.</p> <p>En relación con la preservación del medioambiente se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contar con Certificado ISO 14001 de Sistema de Gestión Medioambiental: 3 puntos. A tal efecto se incorporará dicho certificado.• Incorporación de Cálculo de la huella de Carbono de la obra y la compensación de ésta mediante la plantación de arbolado: 3 puntos. A tal efecto se incorporará el compromiso de la incorporación de dicho cálculo y la compensación del mismo.• Disposición de vehículo etiqueta ECO de bajas emisiones en relación con la obra: 2 puntos por cada vehículo (con un máximo de 2 vehículos). A tal efecto se incorporará la acreditación del mencionado estándar. <p>Justificación. Mediante este criterio se pretende dar cumplimiento a lo establecido en el art. 31 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, favoreciendo de este modo una ejecución de obras públicas con menores niveles de emisión.</p>
<p>3.4. Necesidad e idoneidad del contrato (art. 28 LCSP) y su relación directa clara y proporcional con el objeto (116.4 e)</p>	<p>La necesidad a satisfacer es la culminación de las instalaciones en el recinto conformado en el talud existente en la calle Virgen de Guadalupe, frente a la explanada de la feria.</p> <p>En esencia, el objetivo de la SEGUNDA FASE es dotar tres de los espacios delimitados en la fase anterior para la instalación de una tirolina, un espacio con juegos infantiles y una zona lúdica para merenderos, así como el ajardinamiento y acabados de los mismos.</p>
<p>3.5. En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. (116.4 f)</p>	<p>NO PROCEDE DADO QUE NOS ENCONTRAMOS ANTE UN CONTRATO DE OBRAS</p>
<p>3.6. Decisión de No dividir el objeto del contrato, en su caso. (116.4 g)</p>	<p><input type="checkbox"/> Por riesgo de restricción injustificada de la competencia (se acompaña informe)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Por dificultar la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.</p> <p>La ejecución de la obra tiene lugar en un único espacio, por lo que será necesaria la máxima coordinación y rapidez de los trabajos para que el impacto de la ejecución de las obras sea el menor posible y más rápido. En éste sentido, si bien las obras contemplan diferentes actividades o prestaciones para resolver la única necesidad descrita anteriormente, su realización ha de hacerse de manera simultánea, por lo que su ejecución independiente dificultaría su correcta</p>

Código Seguro De Verificación	MtNuvop8w8SFefsQG05pbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Duarte Alvarez	Firmado	05/07/2024 12:23:27
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MtNuvop8w8SFefsQG05pbg==		





	<p>ejecución, no solo desde el punto de vista técnico, sino además desde el operativo, pues la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, como ha quedado explicado con anterioridad, se imposibilitaría por la división en lotes y ejecución de una pluralidad de contratistas</p> <p><input type="checkbox"/> Por riesgo para la correcta ejecución del contrato por la propia naturaleza del objeto.</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

4. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

4.1. Condición Especial de ejecución	<p>Será obligatorio el establecimiento en el PCAP de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el art. 202.2 LCS.</p> <p>Obligaciones ambientales</p> <ul style="list-style-type: none">• Limpieza y retirada de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo, si los hubiera.• Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos, cuando sea el caso.• Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.• Uso de contenedores y bidones cerrados, señalizados y en buen estado, si se da el caso.• Cuando sea de aplicación, segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos.• El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata al Ayuntamiento sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso de los trabajos. El Ayuntamiento podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.• Para los productos destinados a su utilización en la ejecución de las actuaciones, el adjudicatario deberá tender, siempre que sea posible, a los siguientes criterios medioambientales:<ul style="list-style-type: none">◦ Embalaje primario de los productos.◦ Inocuidad de los componentes.◦ Biodegradabilidad.◦ Contenido de materiales reciclados.◦ Posibilidad de reutilización y reciclado.◦ Servicio postventa de recogida y reciclado. <p>Todo ello, sin perjuicio de lo indicado en el Plan de Gestión de Residuos aprobado.</p> <p>Carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP: NO</p> <p>En caso negativo en el anterior apartado, se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP: SI</p> <p>Contrato donde se proceda a cesión de datos personales: No, en principio.</p>
---------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Código Seguro De Verificación	MtNuvop8w8SFefsQG05pbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Duarte Alvarez	Firmado	05/07/2024 12:23:27
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MtNuvop8w8SFefsQG05pbg==		





5. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	
5.1. Adscripción de medios	<p>Medios que se adscriben:</p> <p>El adjudicatario se deberá comprometer a adscribir al contrato los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none">• Personales: <p>- Un Encargado General del contratista, con mando y responsabilidad de la misma, para su permanencia en obra durante la totalidad de la jornada de trabajo.</p> <p>- Un técnico con experiencia mínima de 2 años como Jefe de Obras y que deberá estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Grado en Ingeniería Civil; Arquitecto; Arquitecto Técnico o titulaciones equivalentes. Dicho técnico dirigirá los trabajos del contratista y ostentará su representación ante la Dirección Facultativa y el órgano de contratación en todo cuando se refiera a la ejecución de la obra. Deberá comunicarse al órgano de contratación con la suficiente antelación al comienzo de las obras el nombre, titulación y dirección del Jefe de Obras asignada a la misma.</p> <p>Su incumplimiento de la adscripción de medios se considera obligación esencial del contrato, en consecuencia, su incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 f) de la LCSP, será considerada causa de resolución del contrato, cuando el incumplimiento sea considerado grave.</p>
6. OTROS ELEMENTOS	
6.1. Seguros de suscripción obligatoria	<p>Con el carácter de requisito para la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que a continuación se indican. El contratista será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras. Seguros:</p> <ul style="list-style-type: none">• Seguro de responsabilidad civil:• Seguro a todo riesgo de construcción: <p>Momento de entrega de las pólizas: Previa al inicio de ejecución del contrato.</p>
6.2. Garantías complementarias	<p>Plazo: 12 meses desde la finalización de la vigencia del contrato como mínimo, salvo que se oferte como criterio de adjudicación un plazo mayor, en cuyo caso, se someterá el adjudicatario al plazo ofertado.</p> <p>Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 238 y 243 de la LCSP.</p>

Código Seguro De Verificación	MtNuvop8w8SFefsQG05pbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Duarte Alvarez	Firmado	05/07/2024 12:23:27
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MtNuvop8w8SFefsQG05pbg==		





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA**

	<p>Tipos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Garantía Provisional: No se exige.- Garantía definitiva: 5% del precio final ofertado (excluido el IVA).- Garantía complementaria: No se exige.
6.3. Emplazamiento de la prestación	Parcela situada en la calle Sevilla n.º 86, esquina con calle Virgen de Guadalupe, con referencia catastral 5341101TG8354S0001HX

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	MtNuvop8w8SFefsQG05pbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Maria Duarte Alvarez	Firmado	05/07/2024 12:23:27	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MtNuvop8w8SFefsQG05pbg==			